



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

**AMADORA ROSA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“13.- ASUNTOS URGENTES.

A) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN EN DETERMINADOS SECTORES DE VÉLEZ-MÁLAGA Y TORRE DEL MAR (EXP. 7/12).- Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 23 de febrero de 2012, del siguiente contenido:

“I.- Se da cuenta de expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU relativa a la eliminación de Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores de Vélez-Málaga y torre del Mar, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (exp. 7/12).

La conveniencia de la redacción de la presente Modificación se basa en la necesidad de proceder a la progresiva eliminación de la figura de las Entidades Urbanísticas de Conservación en ciertos sectores o unidades de ejecución en los que se considera conveniente atendiendo a criterios técnicos y de sostenibilidad. Concretamente se ha realizado un estudio inicial sobre aquellas Unidades de Ejecución que, por su cercanía a los más importantes núcleos de población, tienen infraestructuras que se entiende deben ser mantenidas y conservadas por parte de la Administración al ser utilizadas por toda la población, considerándose oportuno la eliminación de estas entidades de conservación en aquellas unidades de los núcleos de Vélez y Torre del Mar en las que concurren tales circunstancias.

Las unidades o sectores respecto las cuales se elimina la obligatoriedad de



*Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General*

constituir entidad urbanística de conservación son las determinadas en la relación acompañada al acuerdo plenario de 27 de enero de 2012, con las modificaciones dictaminadas por el Consejo de Gobierno de la GMU el día 16 de febrero de los presentes.

II.- Con fecha 21 de febrero de 2012 se elaboró una propuesta en la que, por error, se omitió incluir la advertencia de la necesidad de recabar un informe de sostenibilidad económica durante el periodo de información pública tal y como se indica en el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia en el que consta expresamente Vº Bº de la Secretaría General.

Esta nueva propuesta es similar a la anterior de fecha 21 de febrero de 2012, sustituye, por tanto, a la de 21-2-2012 y en la único que cambia es en la introducción de un párrafo final en su punto 2º para advertir de la necesidad del expresado informe de sostenibilidad económica.

III.- Por tanto, vista la documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario general sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo que a su vez éste eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA adopte los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU relativa a la eliminación de Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores de Vélez-Málaga y Torre del Mar, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (exp. 7/12).

Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (art. 27.1 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º. Someter el instrumento de planeamiento a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.2ª y 39.1 Ley 7/2002). Durante la información pública se expondrá



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo. Advertir igualmente que durante el periodo de información pública y antes de la aprobación definitiva se incorporará el informe de sostenibilidad económica previsto en el art. 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008”.

Conocida la propuesta de la Delegada de Urbanismo de 21 de febrero de 2012 emitida al respecto y que es sustituida por la anteriormente transcrita.

Conocido el informe de la Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Arquitecta Municipal de fecha 14 de febrero de 2012, en el que consta:

“Examinado el vigente PGOU/96, el expediente de adaptación a la LOUA del PGOU/96 de Vélez-Málaga, la encomienda realizada por el Pleno municipal de 27 de enero de 2012 y el presente expediente de Modificación Puntual de Elementos, redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo, se informa lo siguiente:

Se redacta el presente expediente de Modificación de Elementos, como innovación al PGOU/96 y expediente de adaptación a la LOUA del mismo, atendiendo a la encomienda recibida por esta oficina técnica, desde el acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2012, donde se manifiesta que es intención del equipo de gobierno municipal la progresiva eliminación de la figura de las Entidades Urbanísticas de Conservación en aquellos sectores o unidades de ejecución, donde atendiendo a criterios técnicos y de sostenibilidad sea posible.

Por ello, se ha procedido a la redacción de la presente innovación, en la que se ha eliminado la obligatoriedad de constituir Entidad Urbanística de Conservación en los siguientes ámbitos urbanísticos:

Vélez-Málaga

SUO.VM-1 (La Lomilla)
SUO.VM-2 (Arroyo La Campiñuela)
SUO.VM-7 (Ensanche I)
SUO.VM-8 (Ensanche II)
SUO.VM-1.3 (Finca Zamorano)
SUO.VM-10 (Carretera de Arenas)
SUO.VM-11 (Camino de Algarrobo)
SUO.VM-12 (El Limonar)
SUO.VM-14 (La Pañoleta)
SUO.VM-15 (Camino del Higueral I)

Torre del Mar

SUO.T-1 (Cortijo Giner)
SUO.T-2 (El Tomillar)
SUO.T-4 (Bellavista San José)
SUO.T-5 (El Águila)
SUO.T-6 (Jardines del Rocío)
SUO.T-7 (Camino de Sevilla)
SUO.T-8 (Casa de la Viña)
SUO.T-9 (El Mirador)
SUO.T-10 (Alto de la Barranca)
SUO.T-12 (Ensanche Oeste)
SUO.T-13 (Oeste Conjunto California)
UE.T-1 (El Tomillar)
UE.T-3 (Río Seco)



*Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General*

UE.T-4(Azucarera N^a Sra. del Carmen)
UE.T-5 (Junto Instituto)
UE.T-7 (Norte Mirador)
UE.T-8 (Entre Vía y Casa La Viña I)
UE.T-10 (Entre Vía y Casa La Viña II)
UE.T-12 (Entre Vía y Acequia)".

Conocido el informe jurídico emitido con fecha 21 de febrero de 2012 por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que cuenta con el V^oB^o de la Secretaria General.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigida (arts. 22 y 47 Ley 7/1985), **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU relativa a la eliminación de Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores de Vélez-Málaga y Torre del Mar, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (exp. 7/12).

Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (art. 27.1 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el instrumento de planeamiento a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.2^a y 39.1 Ley 7/2002). Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo. Advertir igualmente que durante el periodo de información pública y antes de la aprobación definitiva se incorporará el informe de sostenibilidad económica previsto en el art. 15 del



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su dación de cuenta”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE,
P.D. (Decreto 3000/11, de 15 de junio)
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

